



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Doble e Intestada
Causantes	CARLOS JULIO LARROTA HERNÁNDEZ – MARÍA JOSEFA BALLESTEROS DE LARROTA
Radicado	No. 110013110011 2021 00648
Decisión	Rechaza

Se ingresa el proceso al Despacho con la constancia de no subsanación, aspecto a examinar a continuación.

Y efectivamente, al consultar lo pertinente en el Registro Nacional de Procesos TYBA, se tiene que la última fase abordada fue la inadmisión, con fecha del treinta (30) de julio de 2021, escenario del que a la fecha no ha merecido la atención e intervención de los promotores del juicio sucesoral ni del abogado constituido para la defensa de sus intereses, pues no se observa en el registro de actuaciones, pronunciamiento con respecto de la subsanación de las 3 falencias apuntadas.

Luego ante el comportamiento procesal de la parte interesada, con el silencio en la carga tribuida en la inadmisión, la demanda promovida no tiene otro camino que el RECHAZO, por así preverlo el Art. 90 inciso 4º del CGP. En ese orden de ideas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los obitados CARLOS JULIO LARROTA HERNÁNDEZ y MARÍA JOSEFA BALLESTEROS DE LARROTA, instaurada por VICTOR JULIO y MARTHA LARROTA BALLESTEROS.

**SEGUNDO: Notifíquese por estado**, y adviértase a los interesados que al ser recibida de manera virtual la demanda, no habrá lugar a la entrega y desglose de documentos.

**TERCERO:** En firme este proveído, déjese la anotación en el sistema web de Registro Nacional de Proceso de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
Juez



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA**



**Art. 295 del CGP**

Treintaiuno (31) de agosto de 2021. En Estado No. 66 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**  
Secretaria